

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

195

Artículo de oficio.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion General de Rentas con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado à esta Direccion con fecha 6 del corriente la real orden que sigue:

He dado cuenta à la REINA Gobernadora del expediente instruido à consecuencia de las observaciones hechas por el Intendente de la Habana acerca de la Real orden de 25 de noviembre de 1830 que estableció varios recargos à los frutos coloniales, segun la procedencia de buque y destino; y enterada S. M. de lo que la Direccion general de Rentas y la Junta de Aranceles han hecho presente sobre este asunto, se ha servido mandar: 1.º Los frutos de las provincias disidentes, situadas al norte del ecuador, que vengán directamente à los puertos habilitados de la Península en buques extranjeros, pagarán sobre el derecho que fija al pabellon extranjero el arancel de 21 de febrero de 1828 un tercio mas, y el arbitrio señalado por la Real orden de 7 de junio de 1830: 2.º Los mismos frutos de las provincias disidentes, situadas al sur del ecuador, que vengán directamente en bu-

ques extranjeros à los puertos habilitados de la Península, pagarán cuatro quintos del derecho que el arancel de 21 de febrero de 1828 señala à la bandera estrangera, y el arbitrio impuesto por Real órden de 7 de junio de 1830: 3.º Los frutos procedentes de puertos estrangeros de América y Antillas estrangeras que vengan en pabellon estrangero à los puertos habilitados de la Península, pagarán los derechos del arancel de entrada: 4.º Los frutos de las provincias disidentes, tanto del norte, como del sur del ecuador, y los de las colonias y paises estrangeros que vengan à los puertos habilitados de la Península en bandera estrangera, procedentes de los depósitos de la Habana y Puerto Rico, con registro de sus oficinas, pagarán sobre los derechos del arancel de 21 de febrero de 1828 un quinto mas y el recargo impuesto por Real órden de 7 de Junio de 1830, si en su travesía no tocasen en puerto estrangero; pero si tocasen sin motivo de averia ó de arribada forzosa, pagarán los derechos del arancel de entrada: 5.º Si los mismos frutos se condujesen de iguales depósitos en bandera española sin tocar en su travesía en ningun puerto estrangero, pagarán simplemente los derechos del arancel de 21 de febrero de 1828, y el recargo impuesto por Real órden de 7 de junio de 1830; pero si tocasen en puerto estrangero sin motivo de averia ó arribada forzosa, serán tratados como si procediesen de él: 6.º Si los frutos de las provincias disidentes y colonias y paises estrangeros procediesen directamente de puertos estrangeros de Europa, pagarán en ambas banderas los derechos del arancel de entrada, con un tercio mas, y el arbitrio impuesto por Real órden de 7 de junio de 1830: 7.º Estas disposiciones comenzarán à regir à los ciento veinte dias para los frutos de las provincias del sur del ecuador, y à los sesenta para los de las del norte, contados desde la fecha de esta Real órden. De la de S. M. lo comunico à V. SS. para los efectos correspondientes á su cumplimiento. = Y la Direccion la inserta à V. S. para los mismos fines y conocimiento del comercio.

Lo que se hace saber al comercio para su conocimiento. Palma 26 de mayo de 1834.—P. E. S. I. E.—Pedro de Fuertes.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LAS
ISLAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me comunica con fecha de 11 de mayo la Real orden siguiente:

Para que la Real orden espedita por esta Secretaría del Despacho en 17 de febrero último sea observada puntualmente, y no se dé margen á dudas ni á contestaciones que suelen ocupar á las autoridades en demasía, y ocasionar notable pérdida de tiempo con perjuicio del breve despacho de asuntos útiles y urgentes: S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar, que para que disfruten los subdelegados de Fomento de la presidencia que les corresponde y está declarada cuando concurren á solemnidades ó reuniones á que asistan los ayuntamientos, ocupen el sitio que corresponde á su presidente habitual, y este el preferente que le sigue; lo cual tambien se verifique cuando los subdelegados estimasen conveniente asistir á las sesiones de los ayuntamientos con algun motivo particular que lo exigiese, mas sin tomar parte en votacion ni resolucion de ninguna especie.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial á los efectos correspondientes. Palma 28 de mayo de 1834.—Guillermo Moragues.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me dice con fecha de 12 del actual lo que sigue:

Con fecha de hoy me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho que comunica al Capitan general de Castilla la Nueva la Real orden siguiente:—Habiéndose dignado resolver S. M. la REINA Gobernadora á propuesta del Consejo de Ministros, que la apertura solemne de las Córtes generales del Reino, que van á convocarse, se verifique el dia 24 de julio de este presente año; lo comunico á V. E. de Real orden para que poniéndose de acuerdo con el Subdelegado principal de Fomento de la provincia de Madrid y con el Corregidor de la misma heróica villa, dispongan que

se hallen convenientemente preparados para dicha época los edificios en que han de celebrar sus sesiones uno y otro estamento.—De órden de S. M. lo traslado á V. S. para su noticia y circulacion por medio del Boletin oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real determinacion Palma 28 de mayo de 1834.—Guillermo Moragues.

SECCION DE POLICIA.

Circular á los Bailes Reales de los pueblos de esta isla.

Por partes que me han dado los Bailes Reales de santa Margarita y Muntuirí, he tenido noticia que acaban de ser mordidas tres personas por perros rabiosos en el distrito de aquellas villas y lugar de Ariañy sufragáneo de la de Petra. Este mal tan funesto que se le vió aparecer á fines del año último causando algunas desgracias, debe ser mas temido en la calurosa estacion que se aproxima. Para evitar en esa villa y su término la introduccion ó propagacion de tan fatal enfermedad, es indispensable adopte V. las mas enérgicas providencias, para que por espacio de cuarenta dias se tengan atados y encerrados por sus dueños todos los perros, disponiendo se maten á los que vayan errantes en el punto donde se encuentren; para lo cual hará V. saber á esos vecinos el peligro que les amenaza, y la obligacion en que están de contribuir por su parte á esta medida, que les podrá precaver de tamaños desastres.

Espero del celo de V. se dedicará con toda eficacia á un asunto que tanto interesa al bien general, y me dará parte sin pérdida de tiempo caso que ocurriese en esa alguna desgracia de esta especie; en la inteligencia que sentiria vivamente tener que reprenderle si notase en V. alguna apatía. Dios guarde á V. muchos años. Palma 29 de mayo de 1834.—Guillermo Moragues.

ORDENACION DEL EJÉRCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Ordenador del Ejército de Granada ha dirigido al de este distrito para su publicacion el edicto siguiente.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército, estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr en 1.º de octubre próximo venidero, y concluirá en fin de setiembre de 1835, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo; se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo, é instruirse de las citadas condiciones, á la Secretaría de esta Ordenacion; en el concepto de que, debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real órden de 23 de mayo del año pasado de 1833, solo se efectuará un remate en esta capital, para el cual he señalado el día 15 del próximo mes de julio á las doce de la mañana, en mi despacho, sito en la placeta de los Girones. Granada 2 de mayo de 1834.—P. A. D. S. O.—Andrés Jassara.—El oficial 1.º encargado de la Secretaria.—Francisco Biagi.

En el espediente de union de los beneficios eclesiásticos fundados en esta santa Iglesia de patronato laical que se está sustanciando para llevar á debido efecto el plan mandado, el fiscal eclesiástico solicitó el que se notificase la union hecha por S. Ilma. de dichos beneficios, á los respectivos patronos, para que espusiesen lo que se les ofreciese y pareciese con apercibimiento de que se les parase el perjuicio á que hubiese lugar, y á su consecuencia dia 13 de febrero último recayó el auto siguiente. »Háganse las notificaciones como pide el fiscal á todos los patronos de los beneficios de cuya union se trata, haciéndoles entender que no presentándose dentro de tercero dia á usar del derecho que acaso crean corresponderles, se pasará á los procedimientos á que haya lugar. Asi lo proveyó y firmó S. Sría. y doy fe.—Barceló V. G. O. I.—Ante mí—Juan Siquier.»—Se ha notificado este proveido á los enunciados patronos, y no habiéndose

dose podido encontrar los administradores de la manda pía de María Ana Anglada viuda de Simon Carrió y Marques, los sucesores de Miguel Seguí terciopelero, los de D. Juan Romaguera boticario, los de Francisco Martorell, los de Francisco Alcover, los de D. Jorge Estada y los de Pedro Mora y Mulet, segun relacion dada por el nuncio de la curia eclesiástica Juan Bisquerra, el Sr. provisor dia 24 de los corrientes dió el siguiente decreto. »En vista de la manifestacion hecha por el nuncio de este juzgado Juan Bisquerra que obra à la diligencia precedente; háganse las notificaciones mandadas á los sugetos que en ella se espresan por medio del Diario y Boletin oficial en tres dias consecutivos. Asi lo proveyó y firmó S. Sria. y doy fe.—Barceló V. G. O. I.—Ante mí—Juan Siquier.”=Y para conocimiento de los memorados sugetos se inserta el presente artículo en tres números distintos de este periódico.—Palma 26 de mayo de 1834.—Juan Siquier notario mayor y secretario de la curia eclesiástica de esta diócesis.

PARTES MENSUALES DE LOS SUBDELEGADOS DE FOMENTO.

Estracto del parte remitido por el marques de Valdege-
ma, subdelegado de Fomento de la provincia de Zamora con
fecha de 31 de marzo último.

Se queja del gran número de terrenos incultos que hay en la provincia, y para remediar en parte este mal ha pedido noticias á los pueblos, y les ha dirigido un breve discurso probando las ventajas que reportará á todos los labradores la supresion de barbechos y alternativa de semillas. Asimismo ha ofrecido á sus espensas el premio de una onza de oro á quien presente para el dia 15 de julio próximo la mejor memoria sobre arbolados, encomendando su censura á la Real Sociedad económica.

Habla de las pocas fábricas que existen en la provincia, recomendables sin embargo por la bondad de sus productos, y á las cuales dispensará toda la proteccion posible. Con este motivo elogia el industrioso partido de Sayago, cuyos habitantes en un terreno el mas miserable proveen, sin salir de su recinto, á las necesidades de la vida, acaso con mas desahogo que los que ocupan las pingües tierras de los otros partidos.

Ha instruido y despachado 68 expedientes del ramo de propios; ha recomendado al gefe de la Real Hacienda las esposiciones de varios pueblos sobre rebaja en el cupo de sal con arreglo á la instruccion que rige en la materia, y contribuido al aseo y salubridad de aquella capital, escitando á su ayuntamiento á publicar un bando de policia, cuyos buenos efectos son ya notorios.

A pesar de fuertes obstáculos ha conseguido llevar de nueva planta durante aquel mes 19 cementerios, y formar otros provisionales en donde no ha sido posible hacer lo primero; y se promete que sus esfuerzos para estender este beneficio á todos los pueblos, no serán infructuosos.

No ha perdonado medio alguno para averiguar el estado de los establecimientos de caridad y beneficencia; y para realizar los créditos que tienen á su favor el hospicio de aquella capital, lo que ha conseguido en parte, y espera lograr aunque lentamente casi en el todo.

Ha designado el edificio para establecer la casa de caridad, y se está haciendo el presupuesto de los gastos que deberán ocasionarse, y el cálculo de los arbitrios necesarios para cubrirlos. Espera que se le devuelva el plan y condiciones de la obra del puente mayor de aquella ciudad, que se ha dignado aprobar S. M. la REINA Gobernadora, y avisa que se ha rematado en aquella subdelegacion la que se va á ejecutar en el puente de la Guareña inmediato á Toro, en menos de la mitad del precio en que estaba regulada.

Estracto del parte remitido por el subdelegado de Fomento de la provincia de Tarragona, D. Antonio Socorres, con fecha 1.º de abril último.

Ha tomado conocimiento del Estado de los pósitos en aquella provincia, y ha hecho declaraciones relativas á varias dudas de algunos ayuntamientos que trataban de establecer usos contra lo prevenido en el Real decreto de 29 de enero anteriores.

Está recogiendo noticias sobre las causas de la decadencia del cultivo del cáñamo en muchos pueblos, y cree que este ramo tomará un incremento notable si se le protege como es debido.

Se ha puesto de acuerdo con el gobernador de la plaza, y el capitán general del principado, para evitar la tala de los grandes bosques del monasterio de Poblet, hecha por los habitantes de los pueblos vecinos, y conservar esta preciosa riqueza, que tanto va escaseando en el país.

Ha pedido modelos y esplicaciones de varios métodos para mejorar la fabricacion del aceite, cáñamo y lino, y está instruyendo un expediente para aumentar el caudal de aguas de aquella ciudad.

Ha establecido en ella dos mercados semanales para la contratacion del gran tráfico de vinos y aguardiente; y ha dispuesto que se vuelva á celebrar el que habia en Sarreal los domingos, y se habia trasladado á los sábados en perjuicio de la comarca.

Ha dado comision á D. Francisco Freiges para que examine una mina de carbon de piedra en el término de Tarroja, y otra en el de Vilella baja, y mandará reconocer unas canteras de mármol negro en las inmediaciones de aquella capital.

Ha pedido noticias acerca del estado de los cementerios, ha formado expediente para la reparacion de tres iglesias parroquiales, ha renovado otro para derribar la muralla que separa aquella ciudad de la numerosa poblacion del puerto, y ha dado algunas disposiciones sobre los privilegios gremiales que embarazaban el comercio tanto en dicha ciudad como en la de Tortosa.

Ha pedido noticias sobre el estado de la instruccion pública y el de los hospitales, habiendo evacuado el informe que el gobierno le pidió sobre una esposicion de los administradores del de aquella plaza.

Ha activado el expediente sobre la construccion de nuevas cárceles en Tortosa, y continúa otro sobre las de Montblanc; ha hecho presente el mal estado del puente de barcas de la mencionada Tortosa, y promueve la construccion de una carretera á Mora de Ebro que pudiera prolongarse hasta Alcolea.

Por último, tiene manifestada la utilidad de un depósito de preciosas antigüedades que fácilmente pudieran extraerse de aquel suelo.

PALMA: por D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.